

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Señores

JUZGADO PROMIUSCUO MUNICIPAL DE SOCOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Declarativo Especial-División Material de Bien Inmueble
DEMANDANTE: Ester Luisa Benítez Duran
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOCOTÁ y Otros
RADICADO: 157554089001202200025

MIGUEL FELIPE VELANDIA ABRIL, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del Municipio de Socotá, representado legalmente por el Alcalde **WILLIAM EUCEBIO CORREA DURAN**, mayor y vecino de Socotá, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No 4.255.635 en mi condición de Alcalde Municipal de Socotá-Boyacá con NIT: 800.026.911-1, posesionado el día primero (1) de enero de 2020, muy atentamente me dirijo a ustedes con el propósito de contestar la demanda, teniendo en cuenta los siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto. Según la prueba documental anexa a la demanda.

AL SEGUNDO: No nos consta es un hechos ajeno a la administración municipal.

AL TERCERO: es cierto, según la prueba documental anexa a la demanda

AL CUARTO: No nos consta es un hechos ajeno a la administración municipal

AL QUINTO: No es cierto, la prueba documental del peritazgo que avala este hecho, es objeto de contradicción, pues no es clara y no determina la división de los demás predios.

AL SEXTO: No es cierto, ante la alcaldía municipal de Socotá no se allego solicitud por parte de la demandante pidiendo la división con una prueba que certifique que no afectara los linderos del predio del municipio

A LAS PRETENSIONES

A la primera: Se niegue la pretensión, teniendo en cuenta que la demandante no enuncia como es la división de los predios aledaños al pretendido, por ende puede afectar los linderos del predio propiedad del municipio donde funciona actualmente una institución educativa en beneficio de los niños.

A la segunda: No es una pretensión es una solicitud probatoria

A la tercera: No es una pretensión es una solicitud probatoria

A la cuarta: Se niegue la pretensión, teniendo en cuenta que la demandante no enuncia como es la división de los predios aledaños al pretendido, por ende puede afectar los linderos del predio propiedad del municipio donde funciona actualmente una institución educativa en beneficio de los niños

Carrera 3# 2-78 Parque
Principal Socotá Boyacá

Código Postal: 151620
322 743 8593

alcaldia@socota-boyaca.gov.co

www.socota-boyaca.gov.co

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO

IMPROCEDENCIA DEL PACTO DIVISORIO.

El municipio de Socotá de acuerdo a lo planteado con anterioridad, no se cabida a la demanda y al pacto divisorio presentado pues no cumple con los preceptos legales para poder acceder a la pretensión de división del bien ya que anexa con el escrito un dictamen pericial que no establece la división de los predios demandados, con la afectación de los linderos de las partes demandas, pues está violando lo establecido en el artículo 406 del código general del proceso el cual expresa: 2. La demanda debe de ir acompañada, para su admisión, de un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclaman." Es claro que el demandante no presentó dentro de la prueba anexa la partición de los bienes, ya que solo limitó el bien que pretende, mas no determino los linderos de los demás bienes. Así mismo se solicitara al juez decretar un dictamen pericial que haga la división material del bien, teniendo en cuenta que la administración municipal busco traer la prueba al proceso pero no fue posible, teniendo en cuenta que se inició un proceso contractual de minima cuantía que tenía por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO EXTERNO PARA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE UN PREDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ, sin embargo nadie presentó oferta por ende se tuvo declara desierto.

INCUMPLIMIENTO A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

La parte demandante no cumple la ley para que sea procedente la división material de bien objeto de litigio teniendo en cuenta que desconoce lo establecido en la resolución 041 de 1996 "ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 7 Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, Socotá y Guicán. Chita Baja: comprende los municipios de: Boavita, Susacón, Soatá, Covarachita, Tipacoque, El Espino, Guacayamayas, San Mateo, Pancueba, Sativanorte, Sativasur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Mongui y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas. Zona baja: comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas. La hectárea equivale a 10.000 metros cuadrados y por ende los rangos convertidos a metros cuadrados es 310.000 metros cuadrados a 420.000 metros cuadros y en zona baja de 250.000 a 300.000 metros cuadrados, por ende la división que pretende el demandante no es determinante pues el en el dictamen pericial no se establece en metros cuadrados la extensión del predio y los predios aledaños, solo se enuncia la supuesta extensión del predio mayor el cual es de 154 hectáreas por ende para que cumpla la norma establecida la división entre los tres propietarios es de 51.3 hectáreas con tres fanegadas. Sin embargo en la prueba no se enuncia dicha situación, sin embargo presenta un certificado catastral donde establece una extensión de 12 hectares con 9.500.000 metros por ende no cumpliría la UAFS.

PRUEBAS

Solicito a la juez se tengan como pruebas:

DOCUMENTALES

1. Poder

Carrera 3# 2-78 Parque
Principal Socotá Boyacá

Código Postal: 151620
322 743 8593

alcaldia@socota-boyaca.gov.co

www.socota-boyaca.gov.co

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



2. Credencial del alcalde municipal de socotá
3. Acta de posesión del alcalde municipal de socotá
4. Levantamiento topográfico de la escuela el cardon
5. Resolución de declaratoria de desierto

Dictamen pericial: solicito al señor juez se nombre de la lista de auxiliares de justicia un perito que realice la determinación de los bienes demandados y el predio del demandante. Teniendo en cuenta que por parte del municipio se buscó establecer dicha prueba, pero no fue posible al declararse desierto el proceso contractual.

Notificaciones

Al demandando: Municipio de Socotá Boyacá representado legalmente WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN, en la Dirección: Palacio Municipal de Socotá Celular: 3138697018 E-mail: alcaldia@socota-boyaca.gov.co

Al apoderado: Dirección Física Profesional: Centro Comercial y Cívico Plaza Real oficina 202-A Ciudad: Tunja Dirección de Correo Electrónico: velandiacya0@gmail.com Celular: 3204878879

Atentamente,

Miguel Pampa Velancia Abril

C.C. No. 1049635418 de Tunja (Boyacá).
Tp 260.842 Csj

Carrera 3# 2-78 Parque
Principal Socotá Boyacá

Código Postal: 151620
322 743 8593

alcaldia@socota-boyaca.gov.co

www.socota-boyaca.gov.co

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Señor

Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá

E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

William Eusebio Correa Duran, persona mayor de edad, domiciliado en municipio de Socotá Boyacá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como alcalde y representación de la entidad territorial el municipio de Socotá con número de NIT: 800.026.911-1 con correo institucional: notificacionjudicial@socota-boyaca.gov.co, respetuosamente me dirijo ante su Despacho con el propósito de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **MIGUEL FELIPE VELANDIA ABRIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, Identificado con la C.C. No. 1049635418 de Tunja y T. P. No. 260.842 del C. S. J., con el correo registrado en el registro nacional de abogado: velandiacya0@gmail.com para que en representación de la entidad descrita en anterioridad lleve hasta su culminación la defensa técnica Ref. declarativo especial-división material de bien inmueble radicado 1575540890012022002500 donde actúa como Demandante: Ester Luisa Benitez Duran en contra del Municipio de Socotá y otros.

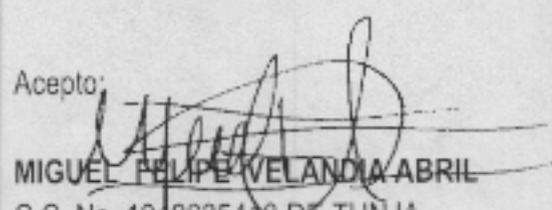
La autenticación del presente poder se presume de conformidad al artículo 5 de la ley 2213 de 2022

Mi apoderado, además de las facultades inherentes a su mandato previstas en el Art 77 del C. G..P, queda Investido de expresa atribuciones para **CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR** y en general actuar válidamente en las diligencias procesales que Impliquen su concurso como tal.

Atentamente.


William Eusebio Correa Duran
Alcalde Municipal de Socotá
C.C. No 4.255.635 de Socotá (Boyacá)

Acepto:


MIGUEL FELIPE VELANDIA ABRIL
C.C. No. 1049635418 DE TUNJA
T. P. No. 260.842 del C. S. J.



RESOLUCIÓN DE DESIERTO

SPGT-00-2022. No.1

**RESOLUCIÓN No. 443
(1 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. PC-MS-MC-040-2022, "CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO EXTERNO PARA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE UN PREDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

El Alcalde Municipal de SOCOTÁ Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No 1082 de 2015 y, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete (27) de octubre de 2022, se publicó en la página del SECOP www.contratos.gov.co Los estudios previos y la invitación Pública No. **PC-MS-MC-040-022, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO EXTERNO PARA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE UN PREDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.**

Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, valga decir, estudios previos, invitación pública, aviso de limitación a MiPymes y demás etapas previstas en el proceso, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se no se presentó oferente alguno.

Que ante la ausencia de oferentes para la Invitación Pública N° PC-MS-MC-040-022, se recomienda declarar desierto el Proceso de contratación.

Que en el desarrollo de la presente Convocatoria Pública se observaron todos los requerimientos de ley, así también se invitó a la comunidad en general, y a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N°. PC-MS-MC-040-022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO EXTERNO PARA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL SOBRE UN PREDIO RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ".

ARTICULO SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sánchez,	ING. Dairo Javier Blanco Segura	ING. Dairo Javier Blanco Segura	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Asesor Jurídico,	Secretario De Planeación Y Gestión Territorial	Secretario De Planeación Y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	



RESOLUCIÓN DE DESIERTO

ARTICULO TERCERA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En el despacho de la Alcaldía Municipal de SOCOTÁ Boyacá, el treinta y uno (31) de octubre de 2022.

WILLIAM EUSEBIO CORREA

Alcalde Municipal

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Alexander Mendoza Sanchez,	ING. Dairo Javier Blanco Segura	ING. Dairo Javier Blanco Segura	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Asesor Jurídico,	Secretario De Planeación Y Gestión Territorial	Secretario De Planeación Y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	

FICHA MEMORIA DESCRIPTIVA AVALUO DE INMUEBLES

FECHA DE VISITA 20/10/05 FOTOGRAFIA R 13 (F28 - F29)
 INMUEBLE URBANO RURAL XX MUNICIPIO Socotá
 DEPARTAMENTO Boyacá BARRIO VEREDA El Cardón
 REG. CATASTRAL 000-100000679000 MATRICULA INMOBILIARIA
 ESCRITURA HOMBRE INM. Escuela el Cardón (S)
 DESCRIPCION:
 ALTURA 2,20 m FACHADA Puerta y Pielura
 PISOS Madera
 CUBIERTA Teja en Fibro-cemento
 ACABADOS
 DEPENDENCIAS Un salón, 2 baños, cocina - comedor, habitación con baño

AREA LOTE 2195,15 m² AREA CONSTRUCCION 200,11 m²
 LINDEROS NORTE:
 ORIENTE: Juan Pérez
 SUR: Juan Pérez
 OCCIDENTE: Camisera Vía Tama
 TOPOGRAFIA Plana
 MEJORAS Esta la place pero no existen las cauchas, el espacio es muy pequeño

ESTADO DE CONSERVACION Regular VALOR HISTORICO
 VALOR METRO CUADRADO DEL SECTOR CONSTRUCCION
 TERRENO EDAD CONSTRUCCION 14
 MATERIAL EMPLEADO PARA LA VISITA (planos, aerofotografias, otros):

CALIFICACION DEL AVALUADOR			
FACTOR	AREA	VALOR	
A	2195,15	\$7.683,025	
B	200,11	\$20.011.000	
C		\$15.000.000	
TOTAL		\$42.694.025	

INFORME ELABORADO POR: Ing. Ricardo Ibañez Pacheco

FICHA MEMORIA DESCRIPTIVA SITUACION JURIDICA DE INMUEBLES

INMUEBLE: Lote URBANO: RURAL: XXX
 MUNICIPIO: Socotá VEREDA: Parpa
 DEPARTAMENTO: Boyacá BARRIO:
 REG. CATASTRAL: 000100060629000 MATRICULA INMOBILIARIA:
 NOMBRE INMUEB: Escuela El Cardón
 ESCRITURA
 VENDEDOR (ES):
 DESCRIPCION:
 DESTINACION:

DATOS SEGUN CATASTRO

ÁREA LOTE: 4.500 m² ÁREA CONSTRUCCION m²
 AVALUO CATASTRAL: \$ 27.000
 LINDEROS: NORTE: Carretera a chita
 ORIENTE: Predio No. 0013
 SUR: Predio No. 0018
 OCCIDENTE: Predio No. 0018

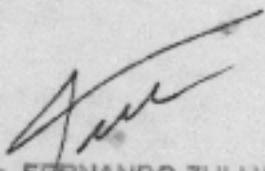
DATOS SEGUN ESCRITURA Y REGISTRO

ÁREA LOTE m² ÁREA CONSTRUCCION m²
 LINDEROS:

OBSERVACIONES: El predio no presenta titulos de adquisición y no se reporta registro inmobiliario alguno.

RECOMENDACION: Solicitar saneamiento por el procedimiento contemplado en la Ley 901 de 2004 y Decreto 1014 del 4 de abril de 2005.

DOCUMENTOS BASE ESTUDIO: Certificado Catastral Nro. 1676350



INFORME ELABORADO POR:

Abg. FERNANDO ZULUAGA MARIN
 T.P. Nro. 57.268 del C.S. de la J.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000961

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA SOGAMOSO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de SOCOTA, departamento de BOYACA, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000100060629000	MATRICULA INMOBIL.:	000000000000000000
AREA DE TERRENO:	0.4500 Has	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
VALOR CATASTRAL:	*****10,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2006
DIRECCION:	ESCUELA EL CARDON VDA PARPA	UBICACION:	RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MUNICIPIO-DE-SOCOTA	000000000000	E

COLINDANTES

- NORTE : CARRETERA A CHITA.-
- ORIENTE : PREDIO No. 0018.-
- SUR : PREDIO No. 0018.-
- OCCIDENTE : PREDIO No. 0018.-

MODO ADQUISICION

SIN TITULOS DE TRADICION.-

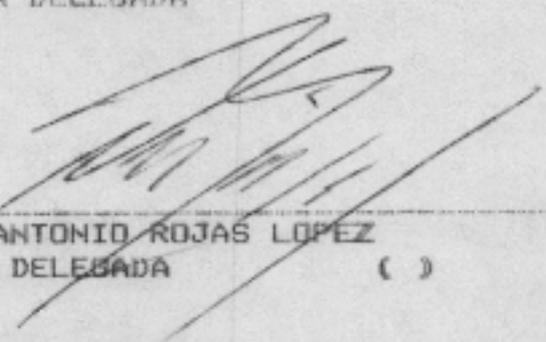
TA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA

SOGAMOSO

31/05/2006

RECIBO 063113



NELSON ANTONIO ROJAS LOPEZ
JEFE DE DELEGADA ()

kel

REVISO